

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2026/06084 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de la matrícula de los mercados ordinarios del tercer bimestre de 2026.*

ANUNCIO

Por resolución FS-7307 de fecha 14 de mayo de 2026, dictada por la Primera Teniente de Alcalde, titular de Hacienda y Transparencia, Delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de delegación conferida mediante acuerdo n.º 100 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, que establece el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia tributaria y de demás ingresos de derecho público, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar la matrícula de carácter bimensual correspondiente a la tasa de mercados ordinarios, por importe de ciento sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco euros con sesenta y siete céntimos (161.425,67 €) y 1694 recibos, según soporte n.º 4813, que comprende la matrícula padrón de la tasa de mercados ordinarios correspondiente al bimestre mayo-junio de 2026, según el siguiente detalle:

Mercado	Recibos	Importe
Algirós	226	13.255,77 €
Benicalap	81	8.896,87 €
Cabañal	366	21.647,63 €
Avda. del Cid	87	9.609,43 €
Jesús-Patraix	67	10.046,05 €
Jerusalén	66	4.247,10 €
Ruzafa	601	63.875,36 €
Plz. del Cid	32	7.070,08 €
Nazaret	33	1.815,48 €
Torreíel	49	6.459,49 €
Mossen Sorell	12	4.120,95 €
Rojas Clemente	85	7.728,86 €
Grao	18	2.652,60 €
Totales	1694	161.425,67 €

El número de recibos girados según consta en la presente relación es mil seiscientos noventa y cuatro recibos (1.694) y el importe asciende a un total de ciento sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco euros con sesenta y siete céntimos (161.425,67 €).

Segundo. El pago en periodo voluntario se efectuará a través de las entidades colaboradoras durante el bimestre siguiente al liquidado.

Contra el acto administrativo transcrito, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 108 y 137.1 de la LRBRL 7/1985, 14.2 del TRLHL 2/2004 y 46.1 de la LJCA 29/1998:



1.º. Recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

2.º. Reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario, que se dirigirá al órgano que dictó el acto impugnado. Dicha reclamación, que es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo, se deberá interponer en el plazo de un mes a contar desde:

a) El día siguiente a la notificación del acto anteriormente transcrito, en el caso que se interponga la reclamación económico-administrativa directamente contra dicho acto.

b) El día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, en el caso que se haya interpuesto.

c) El día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde que se interpuso el recurso de reposición sin que se haya notificado resolución expresa del mismo.

Contra la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa por parte del Jurado Tributario, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 15 de mayo de 2026.—El titular de la Secretaría del Área III, Jonatan Baena Lundgren.

